Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIENTA Y DOS.

q. en ciertos tiempos, principalm.te en los humedos queda del todo in
util, ê inhabil, usô del remedio de representarlo, â aquella Justicia,
quien sobre ello le admitio solemne Justificaz.on de testigos, y in-
forme del Medico de su asistencia; pero no obstante de que le
hizo fuerza su merito, y contexto por ciertos los fundamentos de la
disculpacion, ô excusa, haciendose Cargo de la verdad de su exposiz.on
no le ha relebado de dho Cargo, sin duda por considerarse sin faculta
des, antes bien passô â apremiarle de q.e se siguio tener q.e hazeo-
tarlo con protesta de reclamarle, â esta Superioridad, y baxo la
qualidad de compulso, y apremiado, como todo lo comprueba el testi
monio q.e con el Juram.to necesario presente, pues es assi, q.e no zesando
las Causas de la resistencia de mi Parte para entrar en el uso de
dho Ministerio, tampoco faltan las de la protestada Reclamaz.on y
por ello la hago â V. A. â quien suplico, q.e habiendo por presenta
do dho testimonio, y por bastantes los apuntados fundamentos para no
quedar en mi Parte el exercicio de dho empleo de Alguacil ma
ior, se sirba exonerarlo de el, declarandole por libre, y exento de
su Carga, mandando q.e a su consecuencia la Justicia de dha villa
haga nueba Proposicion de Persona habil en quien recaiga, ô dando
las demas probidencias q.e sobre este punto la Sala estime por mas
justas en Justicia q.e pido &.a y juro = Castro = Lo qual visto por los
dhos nro Presidente, y oidores, por auto q.e probeieron fue acordado expe
dir esta nra Carta, por la qual os mandamos, q.e siendo con ella
Requerido, ô Requeridos por Parte del citado D.n Bart.me Lozano Quitan
â Correo relatibo nos informeis, y a los dhos nro Presidente, y oidores